



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN  
EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

**REUNIDOS**

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -"Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia, representada por **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Mariano Ospina Pérez.

Y, de otra parte la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, en adelante denominada en este convenio como **EL RECINTO o UPR-RUM** representada en este acto por su Rector, Dr. John Fernández Van Cleve,

quien comparece con la correspondiente autorización de la Presidenta Interina de la Universidad de Puerto Rico, Dra. Nivia Fernández Hernández; en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

1. Que estas Instituciones están dedicadas a fortalecer la enseñanza, la investigación, acción social, análisis y difusión del conocimiento.
2. Que dentro del marco de este Convenio celebran la Universidad de Puerto Rico y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior se busca establecer las bases concretas para llevar a cabo experiencias académicas, científicas y culturales, investigación, servicios educativos e intercambio internacional, entre profesores, estudiantes y personal administrativo.
3. Que mediante radicado interno No. xxxxx, radicado en la Secretaria General el xxxxxx, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la ficha técnica F 309 y los documentos soportes para el convenio a suscribir.



4. Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio que se registrá por las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** Desarrollar actividades con fines de colaboración Académica, Científica y Cultural que permitan fortalecer los ámbitos de intercambio internacional y cooperación educativa.

**SEGUNDA.- FINALIDAD:** La Universidad de Puerto Rico - Recinto Universitario Mayagüez y el ICETEX establecen como mecanismo regular de colaboración, la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, objetivos, recursos humanos y financieros, fuentes, y mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

**TERCERA.- ALCANCE AL OBJETO:** Favorecer el desarrollo de la docencia, investigación y extensión, en aquellas áreas en las cuales ambos tengan interés manifiesto. Además, unirán esfuerzos para desarrollar actividades que estén dirigidas a implementar el ámbito de intercambio internacional, cooperación académica en materia de bienes, servicios artísticos y culturales, investigación, y servicios educativos.

#### CUARTA.- COMPROMISOS: DEL ICETEX y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

- 4.1. Ambas partes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los estudiantes, pasantes y del personal a servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo, efectuarán acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
- 4.2. Ambas partes realizarán coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social de interés común. Para ello, el personal y los estudiantes integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.
- 4.3. Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultura de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si así lo estiman conveniente, a realizar publicaciones conjuntas.
- 4.4. Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.
- 4.5. Estudiar la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de



ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

- 4.6. Las partes acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos en los que se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, los aportes de cada parte y las contra presentaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales formarán parte integrante de este instrumento.
- 4.7. Para el adecuado desarrollo y coordinación de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o convenios específicos que de él se deriven.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y tendrá vigencia a partir de la firma de las partes. Al vencimiento del mismo, quedará automáticamente renovado por igual plazo, salvo disposición en contrario.

**SEXTA.- FINALIZACION:** Las partes podrán terminar este Convenio:

- 6.1. Las partes podrán terminar este acuerdo unilateralmente y sin causa mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
- 6.2. Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
- 6.3. Una de las Partes incumple si:
  - 6.3.1. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
  - 6.3.2. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
  - 6.3.3. Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.
- 6.4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.



#### SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

- 7.1. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia de punto de vista sobre su interpretación e implementación del presente convenio, ésta será siempre resuelta de común acuerdo, arreglo directo, transacción y conciliación, por las partes con el espíritu que las animó a suscribirlo.
- 7.2. De no solucionarse la diferencia particular, las partes pueden dar por terminado este convenio, sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de ninguna clase para actuar en tal sentido.
- 7.3. El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

#### OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES:

1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en Puerto Rico o en Colombia.
2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
3. Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, incluyendo a cada beneficiario. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.
4. Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.

**NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación relacionada con este convenio será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico con acuse de recibo, a la parte interesada conforme aquí se expresa, siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

Las comunicaciones al UPR-RUM se enviarán a:

**Nombre Funcionario:** Dr. John Fernández Van Cleve

**Oficina:** Rectoría

**Facsímile:** (787) 834-3031

**Dirección Postal:** Call Box 9000, Mayagüez, Puerto Rico 00681-9000

**Correo electrónico:** [john.fernandez1@upr.edu](mailto:john.fernandez1@upr.edu)

Las comunicaciones al ICETEX se enviarán a:

**Nombre Funcionario:** Sara Marcela Vera Aguirre

**Oficina:** Oficina de Relaciones Internacionales



Facsímile: 382 1670 ext. 1030

Dirección Postal: Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, Colombia

Correo electrónico: [svera@icetex.gov.co](mailto:svera@icetex.gov.co)

- 9.1 Cuando la Comunicación esté relacionada con un Convenio Específico creado al amparo de este Convenio, la misma será referida, por los métodos antes expresados, tanto a las autoridades superiores de la UPR-RUM, como a los correspondientes Decano o Decana, Director o Directora del Departamento o Facultad sujetos al Convenio Específico en particular. Para estas eventualidades la información de contacto será provista al momento de suscribirse el Convenio Específico en particular.
- 9.2 Cualquier notificación se considerara como recibida: (i) si se entrega en persona al momento de la entrega; (ii) si se envía por correo registrado con acuse de recibo dentro de los siguientes 5 días laborables contados a partir de la fecha de su entrega, (iii) si se envía por fax desde el momento de la transmisión, sujeto a que la máquina genere un recibo de envío, que el número al que se envía sea correcto y todas las páginas del envío sean transmitidas; (iv) si se envía por correo electrónico desde el momento de su envío, siempre que el receptor confirme su recibo.

#### **DECIMA.- MODIFICACIONES O ENMIENDAS**

- 10.1 Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.
- 10.2 Salvo para las eventualidades específicas establecidas en este convenio, para que cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este convenio sea válida, la misma tendrá que constar por escrito y ser autorizada por las partes firmantes previo a la realización del acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este convenio.
- 10.3 La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente convenio.
- 10.4 La modificación o resolución del presente convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas, las cuales continuarán hasta que finalicen – y será resuelta sobre la base del común acuerdo.
- 10.5 En caso de ampliarse o modificarse parte alguna del presente convenio, salvo acuerdo contrario, dichos cambios serán prospectivos y ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

#### **DECIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONVENIO**

- 11.1 Las partes podrán terminar este convenio:

- 11.1.1 Por mutuo acuerdo, a través de un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.



- 11.1.2 Mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte, con seis (6) meses de antelación, estipulando siempre que las partes continuarán cumpliendo sus obligaciones conforme al presente convenio con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
  - 11.1.3 Cada parte puede dar por terminado este convenio cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas presentadas en este documento.
  - 11.1.4 La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este convenio.
- 11.2 En caso de no renovarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.
- 11.3 La resolución del convenio, por cualquier causa, no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD DEL CONVENIO ESCRITO**

- 12.1 El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre las partes para este convenio, cualquier expresión, representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado.
- 12.2 Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercero que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA.- USO DE LOGOS O MARCAS**

- 13.1 Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.
- 13.2 En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio, se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares.
- 13.3 La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.



- 13.4 Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra.

#### **DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**

- 14.1 Las partes manifiestan que cumplirán y se obligan de forma expresa a cumplir con las correspondientes legislaciones nacionales de cada parte, sobre protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar el uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, ambas partes pactan que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos en las correspondientes legislaciones nacionales.

#### **DÉCIMO QUINTA.- NO DISCRIMEN**

- 15.1 Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen, condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas, o estatus de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente en intercambio.

#### **DÉCIMO SEXTA.- CUSTODIA DE DOCUMENTOS**

- 16.1 Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia, y demás documentos, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la UPR-RUM en sus intervenciones a la UPR-RUM. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- RELEVO DE RESPONSABILIDAD**

- 17.1 Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial, y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este convenio.



#### **DÉCIMO OCTAVA.- NO VINCULACIÓN LABORAL**

- 18.1 Los acuerdos que se reflejan en este convenio y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral para con ninguna de las personas, independientemente de su carácter de docente o estudiante, que participen en alguno de los proyectos o intercambios establecidos bajo este convenio.
- 18.2 Ninguna actividad o programa que surja bajo este convenio se considerará que crea vinculación alguna como agente, sociedad o de empresa en común, entre las partes, entendiéndose que todos los servicios a prestarse y las obligaciones a cumplir bajo este convenio se realizan con el carácter de un contratista independiente de la otra parte.
- 18.3 Ninguna de las partes tiene el derecho, o está autorizado, a nombre o en representación de la otra parte aquí compareciente, a contratar o en cualquier forma obligarla o comprometerla, tanto de forma directa como indirecta, excepto en los casos expresamente establecidos en este convenio.

#### **DÉCIMO NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 19.1 Este acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y tendrá vigencia a partir de la firma de las partes. Al vencimiento del mismo, quedará automáticamente renovado por igual plazo, salvo disposición en contrario.

#### **VIGÉSIMO.- FINALIZACIÓN:** Las partes podrán terminar este Convenio:

- 20.1 Las partes podrán terminar este acuerdo unilateralmente y sin causa mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
- 20.2 Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
- 20.3 Una de las Partes incumple si:
  - 20.3.1 No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
  - 20.3.2 Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
  - 20.3.3 Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.
- 20.4 La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

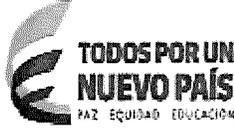


#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

- 21.1 Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.
- 21.2 El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES:**

- 22.1 Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable, vigente en Puerto Rico o en Colombia.
- 22.2 Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
- 22.3 Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, incluyendo a cada beneficiario. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.
- 22.4 Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre, sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.
- 22.5 **CLÁUSULA DE LEY 127 DE 2004:** Ambas Partes aceptan y estipulan que a tenor con la Ley 127 de 31 de mayo de 2004 ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor conforme lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Por ser un convenio suscrito con una institución del extranjero de la Universidad de Puerto Rico, dispone de treinta (30) días para depositar este documento en la Oficina del Contralor, conforme lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- 22.6 **CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1 DEL 3 DE ENERO DE 2012, LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** Ambas partes hacen constar que ningún empleado o funcionario de la UPR tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este convenio a tenor con la Ley 1 del 3 de enero de 2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa a la UPR en este acto certifica que no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.
- 22.7 Ambas partes aceptan que conocen y actuarán conforme a las normas éticas de su profesión y bajo éstas asumen la responsabilidad por sus acciones.



### VIGÉSIMO TERCERA.- NOTIFICACIONES:

23.1 Cualquier comunicación relacionada con este convenio será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico con acuse de recibo, a la parte interesada conforme aquí se expresa, siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

23.2 Las comunicaciones al UPR-RUM se enviarán a:

**Nombre Funcionario:** Dr. John Fernández Van Cleve

**Oficina:** Rectoría

**Facsímile:** (787) 834-3031

**Dirección Postal:** Call Box 9000, Mayagüez, Puerto Rico 00681-9000

**Correo electrónico:** [john.fernandez1@upr.edu](mailto:john.fernandez1@upr.edu)

23.3 Las comunicaciones al ICETEX se enviarán a:

**Nombre Funcionario:** Sara Marcela Vera Aguirre

**Oficina:** Oficina de Relaciones Internacionales

**Facsímile:** 382 1670 ext. 1030

**Dirección Postal:** Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, Colombia

**Correo electrónico:** [svera@icetex.gov.co](mailto:svera@icetex.gov.co)

23.4 Cuando la Comunicación esté relacionada con un Convenio Específico creado al amparo de este Convenio, la misma será referida, por los métodos antes expresados, tanto a las autoridades superiores de la UPR-RUM, como a los correspondientes Decano o Decana, Director o Directora del Departamento o Facultad sujetos al Convenio Específico en particular. Para estas eventualidades la información de contacto será provista al momento de suscribirse el Convenio Específico en particular.

23.5 Cualquier notificación se considerara como recibida: (i) si se entrega en persona al momento de la entrega; (ii) si se envía por correo registrado con acuse de recibo dentro de los siguientes 5 días laborables contados a partir de la fecha de su entrega, (iii) si se envía por fax desde el momento de la transmisión, sujeto a que la máquina genere un recibo de envío, que el número al que se envía sea correcto y todas las páginas del envío sean transmitidas; (iv) si se envía por correo electrónico desde el momento de su envío, siempre que el receptor confirme su recibo.

### VIGÉSIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN

24.1 Por parte del ICETEX, la supervisión del Convenio será realizada por el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien designen en representación del ICETEX. Por parte de la UPR-RUM la supervisión del convenio será realizada por el Ayudante Especial del Rector para Asuntos Internacionales o por quien designe en representación de la UPR-RUM. Estas designaciones serán por escrito.



#### **VIGÉSIMO QUINTA.- CESIÓN**

25.1 Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

26.1 El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

**Instituto Colombiano De Crédito Educativo  
y Estudios Técnicos en el Exterior  
Mariano Ospina Pérez - ICETEX**

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Sara Marcela Vera Aguirre  
Jefa de la Oficina de Relaciones  
Internacionales

John Fernández Van Cleve  
Rector

Proyectó: Monica Rodriguez – Profesional ORI